



CAAAREM
CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA



Circular No.: T-0046/2008

Fecha: 14 de Marzo de 2008

Asunto: Se podrán despachar los vehículos usados en los que se hubiera pagado el pedimento antes de la entrada en vigor del reciente Decreto de vehículos (D.O.F. 01/02/2008), de conformidad con el artículo 83 de la Ley Aduanera

A TODOS LOS ASOCIADOS:

Les informamos que la Administración Central de Regulación Aduanera, nos indicó que los pedimentos de importación que sean pagados hasta el 17 de marzo del presente año, y que amparen la importación de los vehículos automotores al amparo de Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados (D.O.F. el 22/08/05), **podrán presentarse para su modulación dentro de los tres días siguientes, de conformidad con el artículo 83 de la Ley Aduanera.**

Lo anterior, en relación con la entrada en vigor el próximo 18 de Marzo de las modificaciones al citado Decreto (D.O.F. 01/02/2008)

Cabe señalar, que la autoridad